



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 008 DE 2005
(Acta 03 del 1 de marzo de 2005)

“Por el cual se crea el programa curricular de posgrado **Doctorado en Ingeniería – Sistemas** en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 82 de 1991, el Consejo Superior Universitario, creó el programa curricular de postgrado **Doctorado en Ingeniería** y que el Consejo de Sede de Medellín, mediante el Acuerdo 26 de 2001, autorizó la apertura de la línea de Investigación en **Sistemas e Informática**.
2. Que la línea de investigación **Sistemas e Informática** se ha constituido como un programa independiente de Doctorado.
3. Que el Consejo de Facultad de Minas de la Sede Medellín, en su sesión del día 24 de enero de 2005, Acta 2161 decidió solicitar separar el área de investigación y la creación del programa curricular de postgrado **Doctorado en Ingeniería – Sistemas**.
4. Que el Consejo de Sede, en su sesión del día 28 de enero de 2005, Acta 02, estudió la propuesta de creación y apertura del programa curricular de Postgrado **Doctorado en Ingeniería – Sistemas** y encontró pertinente su presentación al Consejo Académico.
5. Que el Consejo Académico en sesión 2 del 16 de febrero de 2005, estudió y decidió recomendar la creación del programa **Doctorado en Ingeniería – Sistemas** ante el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear en la Universidad Nacional de Colombia el programa curricular de postgrado **Doctorado en Ingeniería – Sistemas**.

ARTÍCULO 2. El programa curricular de postgrado **Doctorado en Ingeniería – Sistemas** tiene como objetivos:

1. Formar investigadores en ingeniería que puedan desempeñarse de manera autónoma en las áreas que sirven de base al programa, mediante la realización de un trabajo de tesis individual que represente un aporte científico o tecnológico.
2. Capacitar profesores universitarios que incrementen y mejoren el trabajo docente e investigativo en el país.
3. Estimular en los profesionales adscritos al Programa una capacidad creativa e innovadora.
4. Fomentar la interacción entre la universidad y su entorno para el desarrollo de estudios e investigaciones y para el intercambio de experiencias en el campo de la ingeniería.
5. Formar profesionales de la ingeniería, de alta calificación, capaces de analizar y generar procesos de transformación para beneficio nacional.
6. Inducir la creación de una base científica y tecnológica nacional que permita abordar con propiedad los problemas de interés nacional y sus soluciones.
7. Fomentar el trabajo interdisciplinario entre los estudiantes.

ARTÍCULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor en Ingeniería – Sistemas**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a un (01) día del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH